

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO
EN EL CRONOGRAMA ANEXO No. 8 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN
DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 04 -GERGE- SUADM -2017**

**Observaciones presentadas por el señor Alejandro Benavides en representación de la
empresa Solidaria (25 de julio de 2017 – 04:09 pm)**

Observación N° 1: Con el ánimo de que la Entidad cuente con el tiempo suficiente para atender y dar respuesta a las observaciones que sobre los términos de referencia, versan los potenciales oferentes, y mediante adenda pueda corresponder a los proponentes con tales consideraciones, agradecemos a la Entidad prorrogar la fecha programada para la diligencia de cierre y entrega de propuestas, en cuyo caso sugerimos posponer dicha audiencia para el día miércoles 2 de agosto a las 3:00pm.

Respuesta de la Entidad: Fue aceptada la solicitud a través de la adenda No 2.

**Observaciones presentadas por la Señora. Emilcen Yanneth Villamil Morales en
representación de la empresa Previsora Seguros (26 de julio de 2017 – 12:19 pm)**

"En aras de participar en el presente proceso de contratación solicitamos se sirvan tener en cuenta, aclarar y/o modificar los siguientes términos y condiciones del pliego de condiciones:

Observación N° 1: *Solicitamos amablemente a la entidad prorrogar la fecha de cierre toda vez que al publicar las respuestas a observaciones al pliego definitivo el día 28 de julio, el tiempo de preparación de la oferta no es suficiente, teniendo en cuenta que el proceso requiere ramos de colocación facultativa como lo son Infidelidad de Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores públicos.*

Respuesta de la Entidad: Fue aceptada la solicitud a través de la adenda No 2.

Observación N° 2: *Solicitamos amablemente a la entidad publicar el informe de siniestralidad actualizado, teniendo en cuenta que los siniestros reportados corresponden a los años 2012-2015.*

Respuesta de la Entidad: Se acepta la solicitud, consulte el archivo "SINIESTROS CAJA HONOR 2012-2017", pdf , disponible en la página web de la Entidad, en el siguiente enlace:
<https://www.cajahonor.gov.co/Contratacion/Paginas/04-GERGE-%20SUADM-2017.aspx>

Observación N° 3: *Solicitamos amablemente a la entidad incrementar el presupuesto, sugerimos sea en un 15% toda vez que al realizar los cálculos evidenciamos que es insuficiente, de no ser posible sugerimos una menor vigencia.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación.

Observación N° 4 : *Teniendo en cuenta que en el numeral los ramos a contratar están divididos en grupos, solicitamos amablemente a la entidad discriminar el presupuesto por grupos.*

Respuesta de la Entidad: Esta información se encuentra en las Condiciones de Participación y en la modificación del Anexo No. 4

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Observación N° 1: *Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el nombre del tomador, asegurado y beneficiario de la póliza.*

Respuesta de la Entidad: Se informa que el tomador, asegurado y beneficiario será la "Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía".

Observación N° 2: *Solicitamos amablemente a la entidad nos suministren la relación de obras de arte y nos indiquen su ubicación.*

Respuesta de la Entidad: Se informa que la Entidad maneja valor asegurado global incluyendo obras de arte, relación que será suministrada al oferente adjudicatario, cuando sea requerido.

Observación N° 3: *Solicitamos amablemente a la entidad indicarnos el valor y relación para vehículos inmovilizados y/o para remate de acuerdo como se indica en el anexo de condiciones obligatorias, toda vez que al validar la relación de valores asegurados no se detalla.*

Respuesta de la Entidad: Se informa que a la fecha la Entidad no cuenta con vehículos inmovilizados y/o para remate.

Observación N° 4: *De igual manera solicitamos amablemente a la entidad indicarnos el valor de avioneta que se encuentra en reposo, toda vez que dentro de la cobertura de vehículos en reposo se menciona.*

Respuesta de la Entidad: Ver adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 5: *Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el sublímite de la cobertura de Hurto Calificado y Hurto Simple, sugerimos \$2.000 millones evento/ \$5.000 millones vigencia.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud. Toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 6: *Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la cobertura de Lucro cesante Hospital Militar \$30.000 millones toda vez que no tiene relación con la actividad de la entidad a contratar.*

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 7: *Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el límite de tiempo de la cobertura renta para instalaciones y edificios propios, sugerimos 6 meses.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud. Toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 8: *Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el sublímite de la cobertura incremento del costo de operación, sugerimos \$200.000.000 evento/vigencia por un periodo de 6 meses.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud. Toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 9: *Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el alcance de la cobertura límite único combinado de \$3.000.000.000.*

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 10: *Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la cláusula de cooperación de reclamos.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud. Toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 11: *Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el alcance de existencia de mercancías.*

Respuesta de la Entidad: Se informa que esta cláusula da cobertura a todos los bienes que se encuentran en almacén o bajo tenencia y/o control de la entidad o por los cuales sea legalmente responsable.

Observación N° 12: *Teniendo en cuenta que el Lucro Cesante no se encuentra contemplado dentro de los valores asegurados y cláusulas, solicitamos amablemente a la entidad eliminar los deducibles.*

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 13: *Solicitamos amablemente a la entidad validar el deducible de rotura de maquinaria teniendo en cuenta que dentro de la relación de valores asegurados el valor de maquinaria solo contempla \$22.756.389.*

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 14: *Solicitamos amablemente a la entidad validar la condición complementaria de Limite agregado de indemnización AMIT, HMAAC, Terrorismo y Sabotaje (Incluido Terrorismo) toda vez que indica que se calificara al oferente que otorgue el mayor porcentaje adicional al límite básico y en condiciones obligatorias no se está exigiendo.*

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 1.

POLIZA DE INCENDIO Y/O RAYO DEUDORES HIPOTECARIOS

Observación N° 1: *Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el tomador de la póliza toda vez que indica Agencia Logística de las fuerzas militares y conforme con los artículos 1037 y 1066 del Codito de Comercio El tomador del seguro es la persona que traslada los riesgos, y una de sus obligaciones es el pago de la prima, por lo cual requerimos su aclaración.*

Respuesta de la Entidad Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 2: *Solicitamos amablemente a la Entidad ajustar el valor asegurado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, especialmente lo consagrado en el artículo 101, numeral 1°, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:*

Seguro de incendio y terremoto

El artículo 101 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero determina, de una parte, la obligatoriedad de contratar el seguro de incendio y terremoto sobre los bienes hipotecados y, de otra, indica los parámetros para determinar el valor asegurado. Así, dispone: "Deberán asegurarse contra los riesgos de

incendio o terremoto, en su parte destructible, por su valor comercial y durante la vigencia del crédito al que accede". (Negrilla nuestra).

Respuesta de la Entidad: Se informa que el valor asegurado asumido por la Entidad será del valor de la deuda y su diferencia debe ser tomada por el asegurado sin que superen en su valor asegurado, el valor total del inmueble.

Observación N° 3: *Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la cobertura de reposición o reemplazo toda vez que la base de valorización para inmuebles es a valor de reconstrucción.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Observación N° 1 : *Solicitamos amablemente a la entidad aclarar la cobertura de gastos médicos toda vez que se indican dos sublímites por evento, dos sublímites por persona, y en caso de un siniestro no es claro cual opera.*

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 2 : *Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el sublímite de la cobertura Daños y Hurto de Vehículos en parqueaderos y predios del asegurado, toda vez que se indican dos sublímites por evento y vigencia y en caso de una indemnización no es claro cuál operaría.*

Respuesta de la Entidad Se informa que los límites se encuentran de la siguiente forma:

- \$160.000.000/\$350.000.000 Evento/Vigencia para Límites iguales o superiores a \$1.000 Millones.
- \$50.000.000/\$100.000.000 Evento/Vigencia para Límites menores a \$1.000 Millones

Observación N° 3 : *Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el sublímite de la cobertura restablecimiento automática a una vez y la diferencia se califique en condiciones adicionales.*

Respuesta de la Entidad Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 4 : *Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la cobertura de asistencia jurídica en procesos civiles y penales sublímite \$5.000.000 evento/vigencia hospital militar.*

Respuesta de la Entidad: Se aclara que el asegurado es la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía. En relación con lo demás, se informa que no se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

MANEJO

Observación N° 1 : *Solicitamos amablemente a la entidad modificar los amparos de Manejo, teniendo en cuenta que los indicados en las condiciones técnicas obligatorias son otorgados a entidades de naturaleza privada, sugerimos:*

- *Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.*

- *Delitos Contra la Administración Pública*
- *Alcances Fiscales*
- *Gastos de Reconstrucción de cuentas*
- *Juicios con responsabilidad fiscal*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud.

Observación N° 2 : *Solicitamos amablemente a la entidad modificar la modalidad de cobertura de póliza a Ocurrencia toda vez que es aquella que exige que el riesgo asegurado suceda o se materialice durante el período de vigencia del contrato de seguro.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 3 : *Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el sublímite de la cobertura faltantes de inventario, sugerimos sea del 10% del valor asegurado, de igual manera aclarar el asegurado, toda vez que hace alusión a la agencia logística de las fuerzas militares.*

Respuesta de la Entidad : Se aclara que el asegurado es la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía. En relación con lo demás, se informa que no se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 4: *Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el alcance de la cobertura restablecimiento automático del límite asegurado, sugerimos sea una sola vez y la diferencia calificarla en condiciones adicionales.*

Respuesta de la Entidad : Se aclara el alcance de la cobertura de la siguiente manera: Todo reclamo pagado según la presente disminuye el límite asegurado en la suma así pagada, pero es una condición de esta póliza que en el caso de pérdida, EL ASEGURADO acuerda restablecer el límite total de la responsabilidad de esta póliza con el pago a LA COMPAÑÍA a una prima a prorrata adicional, sobre la suma de dicha pérdida desde la fecha del suceso hasta la expiración de esta póliza.

Respecto a la solicitud se acoge. Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 5: *Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el sublímite de la cobertura gastos preservación de bienes, toda vez que hay dos sublímites, y en caso de siniestros no es claro cuál aplica.*

Respuesta de la Entidad : Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 6 : *Solicitamos amablemente a la entidad trasladar a condiciones adicionales la cobertura de límite agrado de indemnizaciones*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 7 : *Solicitamos amablemente a la entidad trasladar a condiciones adicionales la cobertura de límite de eventos para la revocación de la póliza.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 8 : *Solicitamos amablemente a la entidad se permita sublimitar la cobertura de bienes bajo cuidado tenencia, control y custodia, sugerimos sea \$100.000.000 evento/vigencia.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 9: *Solicitamos amablemente a la entidad trasladar a condiciones adicionales la cobertura desapariciones misteriosas, de no ser posible sublimitarla a \$1.000.000 evento/vigencia, toda vez que esta cobertura no es objeto de asegurar.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

AUTOMOVILES

Observación N° 1 : *Solicitamos amablemente a la entidad nos suministren una relación más detallada de cada uno de los vehículos donde se indique código fasecolda, modelo, motor, chasis, si los vehículos tienen accesorios y sus costos.*

Respuesta de la Entidad: Esta información será dada al oferente adjudicatario.

Observación N° 2: *Solicitamos amablemente a la entidad en la cobertura gastos de transporte por pérdidas totales se disminuya el sublímite de la cobertura sugerimos sea \$32.000 diarios y hasta 60 días para todos los vehículos excluyendo las motos.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 3 : *Solicitamos amablemente a la entidad trasladar a condiciones adicionales la cobertura de vehículo de reemplazo.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 4: *Solicitamos amablemente a la entidad en la cobertura autorización de reparación en talleres concesiones, sea para vehículos de modelos 2012 en adelante.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 5 : *Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el sublímite de la cobertura amparo automático de equipos y accesorios , sugerimos 30.000.000 por vehículo*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 6 : *En la cobertura indemnización para vehículos incautados y entregados en comodato o bajo otra figura, Solicitamos a la Entidad aclarar los alcances del documento denominado Actas de compromiso, sugerimos que esta condición sea trasladada a condiciones complementarias, de no ser posible manifestamos a la Entidad que los casos de pérdidas totales en el momento de la indemnización son necesarios los documentos que acrediten la propiedad del vehículo. De otra parte es importante*

anotar que el asegurado tiene la prima opción de compra de salvamento, el cual, se puede descontar de la indemnización.

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura, la Entidad aportará los documentos necesarios para acreditar la responsabilidad de bien objeto de la reclamación.

Observación N° 7 : *Solicitamos amablemente a la entidad trasladar a condiciones adicionales la cobertura de límite de eventos para revocación de la póliza.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 8 : *Solicitamos amablemente a la entidad unificar las siguientes coberturas toda vez que tendrían el mismo alcance Vehículos bajo cuidado tenencia y control con aviso de 10 días y Bienes bajo cuidado, tenencia, control y/o custodia (Declarados o no).*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N°9 : *Solicitamos amablemente a la entidad indicarnos si dentro de los vehículos a asegurar alguno cuenta con blindaje, de ser así indicarnos el tipo de blindaje*

Respuesta de la Entidad: Se informa que solo existe un vehículo con blindaje cuyo valor se encuentra incluido en el valor asegurado total.

VIDA GRUPO

Observación N° 1: *Solicitamos amablemente a la entidad suministrarnos el valor asegurado individual donde se incluyan todos los factores de salario de acuerdo con el artículo 54 del Decreto 2701 de 1998 (asignación básica mensual, gastos de representación, auxilios de alimentación y de transporte, prima de servicios, bonificaciones, prima de vacaciones).*

Respuesta de la Entidad: Se informa que el valor determinado en el Anexo No. 2 Definitivo CONDICIONES MÍNIMAS EXCLUYENTES RAMOS GRUPO I, II Y III tiene incluido los factores solicitados, al igual en la relación de asegurados individual se está tomando estos factores salariales y será suministrado al oferente adjudicatario. Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 2: *Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el límite asegurado para enfermedades graves, sugerimos sea al 50% del valor asegurado.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 3: *Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el modo de operación de la póliza, indicando que el ajuste trimestral dará lugar al cobro de prima en caso de que sean mayor las inclusiones reportadas, de igual manera solicitamos nos indiquen si caso de generar cobro la entidad dispone de las apropiaciones presupuestales previstas para estos casos.*

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 4: *Teniendo en cuenta que la cláusula de bono retorno por buena experiencia siniestrar es una condición a evaluar en condiciones complementarias solicitamos su eliminación de la condiciones obligatorias.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

VIDA GRUPO DEUDORES

Observación N° 1 : *Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el tomador de la póliza toda vez que indica Agencia Logística de las fuerzas militares y conforme con los artículos 1037 y 1066 del Codito de Comercio El tomador del seguro es la persona que traslada los riesgos, y una de sus obligaciones es el pago de la prima, por lo cual requerimos su aclaración.*

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 2 : *Solicitamos amablemente a la entidad suministrarnos el listado de asegurado donde se incluya la edad, fecha de nacimiento.*

Respuesta de la Entidad: Se informa que esta póliza cuenta con un grupo asegurado de menos de 10, documento que fue remitido dentro de la información relativa al programa de seguros.

Observación N° 3 : *Solicitamos amablemente a la entidad modificar la modalidad de la póliza, realizando ajustes trimestrales.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 4 : *Solicitamos amablemente a la entidad la cobertura de enfermedades graves se sublimite al 50% del valor asegurado.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 5 : *Teniendo en cuenta que los requisitos para indemnizaciones son una condición que otorga puntaje dentro de las condiciones complementarias solicitamos amablemente a la entidad eliminarla de las condiciones obligatorias*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 6 : *Teniendo en cuenta que la cláusula de bono retorno por buena experiencia siniestrar es una condición a evaluar en condiciones complementarias solicitamos su eliminación de la condiciones obligatorias.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS

Observación N° 1 : *Cobertura para otros bienes del asegurado (incluyendo mercancías propias de la actividad del asegurado) diferentes de dinero y valores, únicamente bajo los amparos de Infidelidad. Solicitamos amablemente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias esta condición, toda vez que este tipo de bienes son objeto de cobertura de otros seguros y no de IRF, toda vez que el alcance de la cobertura es de dinero y títulos valores.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 2 : *Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, hasta 60 días después de desvinculado el funcionario. Amablemente solicitamos por favor incluir el texto "siempre y cuando la póliza se encuentre vigente"*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 3 *Desaparición misteriosa y destrucción con respecto a dinero y títulos valores. Siempre y cuando se produzca en los predios del asegurado. Se solicita por favor eliminar y trasladar a complementarias. En su defecto sublimitar al 10% del valor asegurado por evento y en el agregado.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 4 *Extensión de la cobertura de tránsito para amparar los mensajeros en moto que lleven cheques o títulos valores. Por restricciones en el mercado asegurador y reasegurador agradecemos por favor sublimitar la cobertura al menos a \$50.000.000 del valor asegurado por evento y \$100.000.000 en el agregado.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 5: *Obras de Arte de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. (esto opera bajo la cobertura de infidelidad). Sublímite de \$100.000.000.00. Amablemente se solicita por favor remitir la relación de las obras de arte junto con su ubicación y el valor de avalúo de cada una de ellas.*

Respuesta de la Entidad: Se informa que dicha relación será entregada al oferente adjudicatario.

Observación N° 6: *Cajillas de Seguridad responsabilidad del asegurado por pérdida, destrucción o daños a bienes de clientes contenidos en cajillas de seguridad mientras se encuentren en bóvedas del asegurado. Amablemente solicito por favor informar la relación de cajillas de seguridad con que cuenta la entidad junto con la respectiva ubicación. Así mismo, teniendo en cuenta que esta cobertura es propia de las entidades financieras y por restricciones del mercado reasegurador se solicita eliminar y trasladar a complementarias o en su defecto sublimitar al 10% del valor asegurado por evento y en el agregado.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 7 : *Gastos para la preservación de bienes. Agradecemos por favor indicar el alcance de esta cobertura.*

Respuesta de la Entidad: Se informa que el alcance para esta cobertura, está dado por los gastos razonables en que incurra la entidad para proteger su patrimonio con ocasión de un siniestro o antes del mismo.

Observación N° 8 :*DEDUCIBLES: \$ 20,000,000 Para Toda y Cada Perdida Notamos que el deducible de la póliza es demasiado bajo respecto del común de pólizas para entidades similares, agradecemos revisar un aumento para facilitar así la obtención de respaldo de reaseguro, sugerimos al menos COP\$ 50.000.000 toda y cada perdida.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Observación N° 1 :*Solicitamos amablemente a la entidad en los sublímites de gastos de defensa persona por proceso para los cargos de Gerente Y Miembros De Junta Directiva, se establezca un sublímite por evento y un sublímite por vigencia. Se sugiere \$486.000.000 por evento y \$729.000.000 por vigencia.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 2 :*Solicitamos amablemente a la entidad en los sublímites de gastos de defensa persona por proceso para los Demás Cargos, se establezca un sublímite por evento y un sublímite por vigencia. Se sugiere \$378.000.000 por evento y \$567.000.000 por vigencia.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 3*Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la siguiente condición;*

No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. e. f. g. h. i. j, k, l, m, n anteriores

En caso contrario incluir un sublímite para costos y gastos de defensa derivados de estos eventos, se sugiere \$300.000.000 por evento / por vigencia. Este sublímite hace parte del límite asegurado y no en adición a esta.

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 4:*Solicitamos amablemente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias, la siguiente cláusula, toda vez que no es viable otorgar cobertura a proceso que ya hayan sido debatidos en procesos previos al inicio de vigencia de la póliza o de la retroactividad contratada.*

Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas

a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables.

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 5: *Solicitamos amablemente a la entidad trasladar eliminar o trasladar a condiciones adicionales la cobertura de Limite de eventos para la revocación de la póliza.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 6: *Solicitamos amablemente a la entidad en la cobertura de Representaciones en sociedades subordinadas incluir el siguiente texto: Siempre y cuando los activos no superen el 20% del total de activos del Asegurado. Con Previo aviso a la Aseguradora.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 7: *Solicitamos amablemente a la entidad trasladar eliminar o trasladar a condiciones adicionales la cobertura de Gastos de Defensa y procesos derivados de incorrecta contratación de seguros*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 8: *En la cobertura de Gastos de Defensa y procesos de responsabilidad derivados de demandas laborales y acoso sexual, solicitamos a la entidad se indique que se ampara únicamente los eventos relacionados con la Ley 1010 de 2006 - Ley de acoso Laboral sublimitado a \$100.000.000 evento / vigencia.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura.

Observación N° 9: *En la cobertura de Extensión de cobertura hasta 25 meses siguientes a la fecha en que el personal asegurado se desvincule de la entidad, solicitamos a la entidad aclarar que lo se ampara son los cargos asegurados no a las personas que ocupen dichos cargos, por lo anterior no es factible otorgar cobertura a un funcionario desvinculado de la entidad.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la solicitud, toda vez que no se pretende desmejorar las condiciones actuales de los programas de seguros que gozan de esta cobertura y debido a que dentro de los llamamientos que se pueden hacer a los funcionarios se hace sobre el cargo que desempeñaba en su momento y no a título personal.

OTRAS OBSERVACIONES

Observación N° 1: OBJETO DEL CONTRATO

Dentro del objeto del contrato se hace referencia a: "cualquier otra póliza que se requiera..." De manera atenta se solicita a la Entidad aclarar cuáles son las condiciones básicas obligatorias bajo las cuales los proponentes deberán presentar oferta en esta pólizas no determinadas, puesto que de la lectura del Pliego de Condiciones, no se determina ni las características del riesgo a contratar, ni el número de

contratos a garantizar en materia de cumplimiento, ni los amparos pretendidos (calidad, Cumplimiento, Anticipo, etc.). Por ende, a todas luces estamos frente a un ofrecimiento de extensión ilimitada: esto es, se están solicitando pólizas de cumplimiento abierto, general y sin determinar el o los contratos a los cuales acceden. Por lo tanto es un ofrecimiento ilimitado o indeterminado, inaceptable por la legislación contractual del Estado

Sobre el particular y en materia de Transparencia y Selección verdaderamente Objetiva ha establecido el legislador una carga negociar en cabeza de la Administración que fracciona los Pliegos de Condiciones, en cuanto que es su deber elaborarlos mediante disposiciones o reglas claras, objetivas, completas y precisa que permitan ofrecimientos de la misma índole. Igualmente y en la misma disposición establece la Ley 80 de 1993 la figura de la ineficacia de pleno derecho de las disposiciones de los Pliegos y de los Contratos para los casos en que se contraríe lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 de la mencionada Ley.

Dice la norma en comento:

5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso. c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren. e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.

Si en materia de Cumplimiento entendemos que el amparo subyace de la celebración y ejecución de un contrato, resulta cuando menos ilógico, y por qué no antijurídico, que la entidad que solicita el Amparo no determine y limite claramente cuál o cuáles son los contratos que el Asegurador habrá de garantizar, y por el contrario deje abierto este aspecto, donde a todas luces no se puntualiza cuál es el interés asegurable, ni mucho menos el objeto del contrato de seguro de cumplimiento.

Consideramos pues que, en virtud del principio de la Planeación, las entidades públicas no pueden establecer de manera indeterminada y al arbitrio de la suerte el objeto del contrato a celebrar, como en este caso evidentemente se deja indeterminado e ilimitado

Por lo anterior, agradecemos se aclare que las pólizas de cumplimiento y demás para contratos y/o convenios interadministrativos y demás pólizas no determinadas que llegue a requerir la entidad, se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respaldan la póliza según sea el caso y que estos se ajusten a las políticas de la compañía aseguradora.

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 2.

Observación N° 2: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: *Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes sea modificada la presente invitación y sea hábil que el proponente acredite su experiencia con la presentación de Máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados dentro de los últimos 5 años con entidades públicas o privada y que la sumatoria total de las*

certificaciones sean igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, cuyas vigencias sean inferiores o superiores a la anualidad.

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación.

Observación N° 3: ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Respetuosamente se solicita a la entidad eliminar de la frase "en original" del presente numeral, pues en materia de contratación estatal el principio de prevalencia de la sustancia sobre la forma fue desarrollado por el legislador en el numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 25 del decreto 019 de 2012, específicamente en el artículo 10, el tenor literal de las normas es el siguiente:

Numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. "Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales".

Artículo 25 del Decreto 019 del 10 de Enero de 2012: "Todos los actos de funcionarios públicos competentes se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento".

"Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones".

"Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y de las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las Cámaras de Comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva Cámara".

"Las copias simples que expidan los notarios de los documentos que reposan en los respectivos protocolos no se autenticarán, salvo que el interesado así lo solicite".

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 3.

Observación N° 4: HOJA DE VIDA. PÁGINA: Respetuosamente solicitamos eliminar la exigencia de acreditar este requisito para los posibles oferentes, toda vez que este es propio de la modalidad de selección concurso de méritos, razón por la cual no es aplica para el presente proceso de selección cuya modalidad es Solicitud Pública de Ofertas.

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación.

Observación N° 5: VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar la fecha de inicio y terminación de las presente pólizas objeto de contratación en el presente proceso licitatorio.

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 6.

Observación N° 6: ELIMINAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De manera respetuosa solicitamos sea eliminado del pliego de condiciones y de los documentos del proceso toda referencia a que se permita la participación de personas extranjeras en el presente proceso de selección, con base en las siguientes razones:

a) La Ley 1328 de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones y se establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero, en su artículo 61 señala que las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), además que prohíbe la adquisición de seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.

A continuación se transcribe la citada norma:

TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) *Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*

b) *Los seguros obligatorios;*

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

Por las anteriores razones solicitamos eliminar lo indicado "...De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012...." y todo lo que haga referencia a este tema en el pliego de condiciones.

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 4.

Observación N° 7: ELIMINAR PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES: Con base al artículo 1037 del código que establece que dentro de los contratos de seguros la aseguradora únicamente puede ser una persona jurídica, se solicita respetuosamente que las únicas personas posibilitadas para presentar ofertas son las personas jurídicas más no las naturales, el tenor literal de la norma es el siguiente:

ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:

1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y

2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad, eliminar de la presente invitación la participación de personas naturales.

Respuesta de la Entidad: En las Condiciones de Participación no se hace referencia a personas naturales.

Observación N° 8: INTERMEDIARIO DE SEGUROS NOMBRADO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN : Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva informar a los interesados en presentar la oferta el nombre del intermediario que a la fecha se encuentra asesorándola en la ejecución de la presente Selección Abreviada, específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que ha elaborado los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que materializará la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestará su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros.

La anterior solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

a) Según el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. A la letra, la norma reza de la siguiente forma:

Artículo 1341 del Código de Comercio: El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.

b) *Porque es importante que la entidad contratante tenga en cuenta que en caso de adjudicación y una vez expedido el programa de seguros objeto de la presente contratación, la aseguradora no podrá realizar ingreso o modificación alguna de intermediario para el negocio, pues de ocurrir ello, no se generará pago de comisiones al nuevo intermediario que no intervino en la consolidación y asesoramiento del mismo.*

Solicitamos amablemente a la entidad indicarnos si el intermediario fue elegido a través del Acuerdo Marco de Precios, de ser afirmativa la respuesta requerimos nos informen las comisiones para cada uno de los ramos.

Respuesta de la Entidad: El intermediario no fue elegido por Acuerdo Marco de Precios.

Observación N° 9: MINUTA DEL CONTRATO: *Solicitamos amablemente a la entidad publicar la minuta del presente proceso de contratación, dado que no se encuentra publicada en la página web ni adjunta a la invitación.*

Respuesta de la Entidad: En las Condiciones de Participación en el capítulo VI "CONDICIONES DEL CONTRATO" se indican las cláusulas.

Observaciones presentadas por el Señor Juan Carlos Silva Rojas en representación de la empresa Mapfre Seguros (26 de julio de 2017 – 12:44 pm)

Mediante la presente nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso de la referencia.

Observación N° 1 : *Respetuosamente solicitamos a la entidad contratante se sirva modificar la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento, descontando lo correspondiente a reservas técnicas del pasivo Total, ya que contablemente las aseguradoras deben sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley debemos contabilizar y esta situación se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento, para lo cual proponemos la siguiente fórmula:*

$$\frac{\text{PASIVO TOTAL} - \text{RESERVAS TÉCNICAS}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

Adicionalmente permitir la presentación del Nivel de Endeudamiento en documentos separado firmado por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal, toda vez que la fórmula para calcular el Nivel de Endeudamiento establecida en el RUP, no contempla la deducción de las Reservas Técnicas.

En caso de no ser tenida en cuenta esta observación solicitamos fijar el Índice de Endeudamiento Total en Menor o Igual a 0.93.

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 5.

Observación N° 2 : *Nuestros Reaseguradores nos están solicitando disminuir los gastos de defensa de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos de la siguiente forma:*

- *Gerente y Miembros de Junta Directiva*
Sublímite Persona por Proceso \$100.000.000 / \$150.000.000
- *Demás Cargos Amparados*
Sublímite Persona por Proceso \$75.000.000 / \$120.000.000

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación teniendo en cuenta que estos límites asegurados son los actualmente contratados y el rebajarlos sería desmejorar las condiciones de este ramo de seguro.

Observación N° 3 : *Por restricción en nuestros contratos de Reaseguro, agradecemos permitir la presentación de deducibles para Terremoto para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales e Incendio Deudores, sobre el valor asegurado y/o Asegurable del bien afectado dentro del predio asegurado*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación, teniendo en cuenta que estos deducibles sobre el valor de la pérdida están dados por lo bajo de los valores de los predios asegurados y su ajuste sería incurrir en desmejorar las condiciones contratadas en la actualidad.

Observación N° 3 : *Finalmente y con el fin de presentar mejores términos de cotización a la Entidad y teniendo en cuenta que para el presente proceso existen póliza de colocación facultativa, agradecemos prorrogar la fecha de entrega de propuestas hasta el Jueves 3 de Agosto de 2017 a las 3:00 p.m.*

Respuesta de la Entidad: Fue aceptada la solicitud a través de la adenda No 2.

Observaciones presentadas por el Señor Javier Andrés Carranza Fernandez en representación de la empresa Seguros del Estado (26 de julio de 2017 – 1:55 pm)

"OBSERVACIÓN No. 1 – Numeral 3.2 y Numeral 3.14: *Teniendo en cuenta que el proceso contempla la contratación de pólizas de seguro que hacen parte tanto de seguros de daños y seguros de vida, respetuosamente solicitamos la presentación de ofertas en dos partes: una parte para seguros de daños o generales y en otra parte seguros de vida, siempre y cuando las dos partes antes mencionadas, conformen una sola oferta. Lo anterior para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas y siempre y cuando se oferte la totalidad de ramos solicitados en esta invitación.*

Lo anterior en razón a que Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A, guardan identidad en su representación legal, composición accionaria, domicilio, y tienen autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas.

Así mismo, es de tener en cuenta que en Ente Rector (Superintendencia Financiera de Colombia), califica en la circular básica jurídica N° 052 DE 2002, como una práctica insegura la conformación de Consorcios o Uniones Temporales, entre compañías que no tengan los mismos ramos aprobados, por ende, no es procedente hacer Unión Temporal con nuestras compañías.

En caso de no ser posible lo anterior, solicitamos se permita la presentación de ofertas parciales por grupos, separando seguros generales en un grupo y seguros de vida en otro con su respectiva asignación presupuestal.

Adicionalmente es importante que la entidad considere que con esta figura lo que garantiza la presentación de ofertas por dos compañías con diferente personería jurídica es el respaldo económico con que cuenta cada una de ellas para atender cualquier eventualidad que pueda surgir a lo largo de la cobertura del programa, es decir, sin desconocer que contamos una misma representación legal lo que nos hace diferentes es que cada una cuenta con su respectivo número de identificación tributaria.

En caso de unión temporal con otros oferentes amablemente solicitamos a la entidad permitir que uno de los integrantes asuma el 100% para alguno de los grupos.

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 6.

Observación N° 2 : - INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Para garantizar que exista la pluralidad de oferentes y en razón a que la contabilidad de seguros es una de las contabilidades especiales, donde entran factores que requieren manejo particular como las reservas "Técnicas y Matemáticas", se tiene que estas aun cuando se llevan al pasivo, no constituyen deudas con terceros, sino provisiones de desviación de siniestralidad y reservas para riesgos en curso entre otros.

Por lo anterior, solicitamos excluir del pasivo total el valor de la Reservas, que por disposición de la Superintendencia Financiera se contabilizan bajo la cuenta 2630 del PUC, al realizar este cálculo se podrá observar el cambio radical que tiene este índice, mostrando la real situación de la aseguradora.

Por lo anterior sugerimos, se modifique la fórmula para calcular el Nivel de Endeudamiento de la siguiente manera:

$$\text{Nivel de Endeudamiento (RE)} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas} \leq 30\%}{\text{Activo Total}}$$

De no ser tenida en cuenta esta nueva fórmula, solicitamos se acepte un nivel de endeudamiento menor o igual al 88% (0.88), con lo que se garantizará la pluralidad de oferentes.

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 5.

Observación N° 3 : *Buscando la pluralidad de oferentes y de acuerdo al objeto del presente proceso de contratación, amablemente solicitamos a la entidad establecer en grupos aparte los ramos de vida y generales, sin ningún tipo de nota vinculante y de la siguiente manera:*

*GRUPO I: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
AUTOMOVILES
IRF
INCENDIO DEDUDORES*

*GRUPO II: VIDA GRUPO
VIDA GRUPO DEUDORES*

GRUPO III: RC SERVIDORES PÚBLICOS

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 6.

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Observación N° 4 : *Equipos Médicos, Odontológicos y de Laboratorio, ingeniería, topografía, científicos y de investigación entre otros \$100.000.000: Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar est cobertura o suministrar relación detallada y valorizada de este tipo de bienes.*

Respuesta de la Entidad: : Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 5: *Lucro Cesante Hospital Militar \$30.000 millones: Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar esta cobertura.*

Respuesta de la Entidad: : Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 6: *Dineros y títulos Valores: Amablemente solicitamos a la Entidad dejar un sublímite de \$5.000.000 evento \$20.000.000 vigencia.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación teniendo en cuenta que estos límites asegurados son los actualmente contratados y el rebajarlos sería incurrir en desmejorar las condiciones de este ramo de seguro.

Observación N° 7: *No aplicación de mérito por uso y/o mejora tecnológica: Amablemente solicitamos a la Entidad dejar con edad hasta 5 años.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación teniendo en cuenta que estos límites asegurados son los actualmente contratados y el rebajarlos sería incurrir en desmejorar las condiciones de este ramo de seguro.

Observación N° 8: *Cláusula de valores globales: Solicitamos a la Entidad eliminar esta cláusula. Basados no solo en la necesidad de conocer uno de los elementos básicos para proyectar oferta como lo es el valor asegurado, sino, en las disposiciones legales que avalan la acreditación o aporte de la relación de bienes y sus valores asegurados discriminada.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación.

Observación N° 9: *No aplicación de garantías: Solicitamos de manera respetuosa su eliminación, ya que se estaría desconociendo las disposiciones del Código De Comercio en aspectos relevantes como la declaración y conservación del estado del riesgo, las modificaciones que surjan en el mismo. Etc.*

Adicionalmente otra razón es que una de las obligaciones de la Entidad es hacer todo lo posible por mantener en las mejores condiciones tanto el estado como de seguridad de los bienes.

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación teniendo en cuenta que esta condición viene contratada bajo la póliza actual y su fundamento esta dado en las óptimas condiciones de seguridad con las que cuenta la Entidad, eliminando de esta manera las posibles subjetividades de las aseguradoras en la suscripción de la póliza. Es por esto que la Entidad estableció dentro del cronograma de su proceso, una fecha de visita voluntaria al predio para inspeccionar el riesgo pero ninguna aseguradora se presentó.

Observación N° 10: *Límite agregado de indemnización: Solicitamos a la Entidad dejar un límite de \$10.000.000 vigencia.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación teniendo en cuenta que estos límites asegurados son los actualmente contratados y el rebajarlos sería incurrir en desmejorar las condiciones de este ramo de seguro.

Observación N° 11: *Clausula de no tasación en caso de siniestro: Solicitamos a la Entidad dejar un límite de \$25.000.000.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación teniendo en cuenta que estos límites asegurados son los actualmente contratados y el rebajarlos sería incurrir en desmejorar las condiciones de este ramo de seguro.

Observación N° 12: *Clausula de no tasación en caso de siniestro: Solicitamos a la Entidad dejar un limite de \$25.000.000.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación teniendo en cuenta que estos límites asegurados son los actualmente contratados y el rebajarlos sería desmejorar las condiciones de este ramo de seguro.

Observación N° 13: *Sistema flotante para mercancías, insumos, materia primas, productos en proceso, productos terminados: Solicitamos a la Entidad eliminar esta cláusula o en su defecto confirmar que tipo de procesos y productos elaboran.*

Respuesta de la Entidad: : Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 14 : *Propiedades adyacentes: Solicitamos a la Entidad eliminar esta cláusula, debido a que esta cobertura es objeto de otro tipo de póliza.*

Respuesta de la Entidad: : Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 15: *Excepción del deducible en lucro cesante: Solicitamos a la Entidad eliminar esta cláusula.*

Respuesta de la Entidad: : Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 16: *Elementos Dañados y Gastados \$200.000.000: Amablemente solicitamos a la entidad aclarar en este ítem que son elementos en reposo, el seguro que lo cubre es Incendio igualmente se solicita suministrar inventario de dichos elementos.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación, teniendo en cuenta que en el mismo texto de la cláusula se aclara su alcance, el cual señala que queda entendido, convenido y aceptado que con la inclusión de esta cláusula en la póliza, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se han dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de reposición, si no al valor real del bien en el estado que se encuentre.

POLIZA DE AUTOMOVILES

Observación N° 17 : *Amablemente solicitamos a la Entidad dejar el límite de Responsabilidad Civil Extracontractual en \$400.000.000/400.000.000/800.000.000.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación teniendo en cuenta que estos límites asegurados son los actualmente contratados y el rebajarlos sería incurrir en desmejorar las condiciones de este ramo de seguro.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Observación N° 18 : *Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable: Teniendo en cuenta que el objeto social de la entidad no es el transporte de este tipo de mercancías amablemente solicitamos eliminar este requerimiento y que en caso de que así fuera el manejo de combustible este tipo de productos cuenta con una reglamentación especial Decreto 733 de 2008.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación teniendo en cuenta esta condición viene contratada actualmente bajo la póliza y su exclusión sería desmejorar su cobertura. No obstante lo anterior aclaramos que el objeto de esta cláusula no es el cubrir específicamente las mercancías azarosas sino el otorgar cobertura en caso de una eventualidad.

Observación N° 19 : *Asistencia jurídica en procesos civiles y penales, Sublímite \$5.000.000 evento/Vigencia para HOSPITAL MILITAR: Amablemente solicitamos aclarar el nombre de la entidad.*

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 1.

POLIZA DE MANEJO GLOBAL:

Observación N° 20: *No aplicación de garantías: Solicitamos de manera respetuosa su eliminación, ya que se estaría desconociendo las disposiciones del Código De Comercio en aspectos relevantes como la declaración y conservación del estado del riesgo, las modificaciones que surjan en el mismo. Etc.*

Respuesta de la Entidad: Se informa que su observación no se acoge teniendo en cuenta que esta condición viene contratada bajo la póliza actual y su fundamento esta dado en las óptimas condiciones seguridad con las que cuenta la entidad, eliminando de esta manera las posibles subjetividades de las aseguradoras en la suscripción de la póliza.

Observación N° 21: *Experticio técnico: Amablemente solicitamos a la entidad indicar alcance, contenido y texto de esta cláusula.*

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 1.

POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Observación N° 22: *Fecha de retroactividad: En razón a la forma en que operan este tipo de pólizas, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que la retroactividad solicitada será a partir del inicio de vigencia de la primera póliza contratada por la entidad, con vigencia ininterrumpida (indicar fecha).*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación teniendo en cuenta que estos límites asegurados son los actualmente contratados y el rebajarlos sería desmejorar las condiciones de este ramo de seguro.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Observación N° 23: *Solicitamos a la Entidad eliminar la siguiente nota del slip:*

"No obstante los terminos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. e. f. g. h. i. j, k, l, m, n anteriores"

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación teniendo en cuenta que estos límites asegurados son los actualmente contratados y el rebajarlos sería desmejorar las condiciones de este ramo de seguro.

Observación N° 24 : *NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS: Solicitamos a la Entidad dejar para reclamaciones que no superen los \$20.000.000*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación teniendo en cuenta que estos límites asegurados son los actualmente contratados y el rebajarlos sería incurrir en desmejorar las condiciones de este ramo de seguro.

POLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS

Observación N° 25: *Gastos Médicos: Favor complementar, indicando que son por accidente.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación teniendo en cuenta que esta cobertura en el argot de los seguros de Vida y para este ramo en especial, se entiende su indemnización se realiza como consecuencia de un accidente.

Observación N° 26: *Enfermedades Graves: Amablemente solicitamos a la entidad dejar el 50% del valor asegurado del amparo básico de vida para este amparo, tal como opera para este tipo de pólizas.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación teniendo en cuenta que estos límites asegurados son los actualmente contratados y el rebajarlos sería incurrir en desmejorar las condiciones de este ramo de seguro.

POLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES

Observación N°27 : *Asegurados: Favor complementar las fechas de nacimiento suministradas, y confirmar que ocupación y profesión que tienen los asegurados bajo esta póliza, en el entendido que se menciona en algunos a partes del slip a militares y policías activos y/o retirados.*

Respuesta de la Entidad: Se informa que el listado de asegurados indicando su fecha de nacimiento, su cargo, dependencia y valor salarial, será entregado al oferente adjudicatario.

Observación N°28: *Enfermedades Graves: Amablemente solicitamos a la entidad dejar el 50% del valor asegurado del amparo básico de vida para este amparo, tal como opera para este tipo de pólizas.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación teniendo en cuenta que estos límites asegurados son los actualmente contratados y el rebajarlos sería incurrir en desmejorar las condiciones de este ramo de seguro.

Observaciones presentadas por la Señora Jeannette Narvaez Ariza en representación de la empresa CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA (25 de julio de 2017 – 11:30 pm)

OBSERVACIONES REFERENTES A TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:

Observación N°1: *Agradecemos suministrar la siniestralidad de los últimos cinco (5) años.*

Respuesta de la Entidad: Se acepta la solicitud, consulte el archivo "SINIESTROS CAJA HONOR 2012-2017", pdf , disponible en la página web de la Entidad, en el siguiente enlace: <https://www.cajahonor.gov.co/Contratacion/Paginas/04-GERGE-%20SUADM-2017.aspx> .

Observación N°2: *Solicitamos la Relación detallada por predio y por ítem.*

Respuesta de la Entidad: Se informa que la Entidad maneja valor asegurado global incluyendo obras de arte, relación que será suministrada al oferente adjudicatario, cuando sea requerido.

Observación N°3 : *Apreciamos nos confirmen qué tipo de cobertura solicitan para Obras de Arte y cuál es la relación de la mismas.*

Respuesta de la Entidad: Se informa que la Entidad maneja valor asegurado global incluyendo obras de arte, relación que será suministrada al oferente adjudicatario, cuando sea requerido.

Observación N°4 : *Partiendo como base del objeto de Cajahonor: "La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, tendrá como objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de*

intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto...” Respetuosamente solicitamos nos aclaren a que se debe que en la cobertura de Equipos electrónicos se relacione a Equipos Médicos, odontológicos y de laboratorio, ingeniería, topografía, científicos y de investigación? Agradecemos nos suministren Detalle y donde se encuentran? A que corresponden?

Respuesta de la Entidad: : Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N°5 : *A que corresponde Vehículos Inmovilizados y/o para remate (vehículos, embarcaciones, maquinaria).*

Respuesta de la Entidad: : Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N°6 : *Lucro Cesante Hospital Militar, la cuenta de CAJAHONOR incluye el 100% de los activos (muebles e inmuebles del H.M) confirmar detalle de la solicitud de la cobertura de Lucro.*

Respuesta de la Entidad: : Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N°6 : *Solicitamos muy especialmente que para la cobertura de Renta para instalaciones y edificios propios. Período de 12 meses solicitamos sub limitar, sugerimos un periodo de 6 meses, la renta, igualmente que forme parte del valor asegurado.*

Respuesta de la Entidad: : Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N°7 : *Solicitamos reconsiderar el %, del 25% máximo al 10% para la cobertura automática para propiedades y bienes nuevos y usados, Aviso Noventa (90) días.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación teniendo en cuenta que estos límites asegurados son los actualmente contratados y el rebajarlos sería incurrir en desmejorar las condiciones de este ramo de seguro.

Observación N° 8 : *Solicitamos eliminar la cláusula que La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.*

Respuesta de la Entidad: No se acoge teniendo en cuenta que esta condición se encuentra actualmente contratada y su aplicación está dada bajo el entendido que la aseguradora, revisado las circunstancias de los hechos y su cuantía, en caso de requerir el nombramiento de firma ajustadora, pondrá a disposición de la Entidad un mínimo de cinco (5) ajustadores para su aprobación.

Observación N° 9 : *Agradecemos pasar a complementarias Límite agregado de indemnización (excepto para Terremoto, HMAcc, AMIT y Sabotaje).*

Respuesta de la Entidad: Se aclara que bajo este criterio es que se envió a complementarios el mayor valor indemnizado que cada aseguradora se encuentre a disposición de ofrecer.

Observación N° 10 : *Solicitamos respetuosamente nos aclaren Que tipo de mercancías tienen? O para que la siguiente cobertura Sistema flotante para mercancías, insumos, material primas, productos en proceso, productos terminados, con cobro único de prima.*

Respuesta de la Entidad: Remítase adenda No 3 numeral 1.

Observación N° 11: *Solicitamos la siguiente información:*

1. *Relación de siniestros de los últimos 5 años de todos los ramos.*

Respuesta de la Entidad: Se acepta la solicitud, consulte el archivo "SINIESTROS CAJA HONOR 2012-2017", pdf , disponible en la página web de la Entidad, en el siguiente enlace: <https://www.cajahonor.gov.co/Contratacion/Paginas/04-GERGE-%20SUADM-2017.aspx> .

2. *Formulario debidamente firmado y fechado para Responsabilidad Civil Servidores públicos.*
3. *Formulario debidamente fechado y firmado para Infidelidad y Riesgos Financieros.*

Respuesta de la Entidad: Los formularios solicitados fueron enviados a los correos electrónicos suministrados por los oferentes que manifestaron interés a la Solicitud Pública de Ofertas 04 GERGE SUADM 2017.

4. *Balances comparativos 2016-2015 con sus respectivas notas a los Estados financieros.*
5. *Relación de vehículos a Asegurar.*
6. *Relación y ubicación de Incendio deudores.*

Respuesta de la Entidad: Esta información será dada al oferente adjudicatario.

Para constancia se firma a los dos (02) días del mes de agosto de 2017.

(Original firmado)

JANEFRIEND CAROLINA DUCUARA GRANADOS
Jefe Área de Contratación

Proyectó y elaboró
DIANA MARCELA FAJARDO LÓPEZ
Abogada Área de Contratación



CO-SC2992-1



SI - CER507703



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429
Portal web: www.cajahonor.gov.co Correo electrónico: contactenos@cajahonor.gov.co

BIENESTAR Y EXCELENCIA



Grupo Social y Empresarial
de la Policía
Por nuestras Fuerzas Armadas,
para Colombia entera.

VIGILADO MININTERIOR